Jurisprudencia de derecho administrativo, dictámenes y sentencias

Cárcamo Vogel, Carlos
2026

Primera Parte
ACTO Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 11

Capítulo Primero
ACTO ADMINISTRATIVO 13
Título Primero

CONCEPTOS Y ELEMENTOS DEL ACTO

ADMINISTRATIVO 13
1. Concepto de acto administrativo 13
2. Elementos de un acto administrativo 15
3. La responsabilidad administrativa se hace efectiva mediante la dictación de un acto administrativo 15
4. Presunción de validez de los actos administrativos 17
5. Los actos administrativos que afecten derechos de particulares deben ser fundados 19
6. De los actos administrativos en general 19
7. Retroactividad de los actos administrativos. Artículo 52 de la Ley No 19.880 22
8. Vicios que no invalidan el acto administrativo 26

9. Desviación de poder 27
10. Acto aclaratorio del artículo 62 de la Ley No 19.880 29

MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS . . . 31

1. Motivación y principio de juridicidad. En materia de calificaciones funcionarias, la obligación que impone la ley de fundamentar la decisión, obedece al principio de juridicidad 31
2. La ausencia de motivación de un acto administrativo, es un vicio que recae en un requisito esencial del mismo 32
3. No se cumple con la motivación del acto, si en un contrato se señala que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, sin expresión de causa. 33
4. La motivación es un requisito esencial 34

DECAIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS . . . 35
1. Concepto de decaimiento 35
2. Decaimiento en liquidación tardía de término de contrato 35
3. Decaimiento y dilación en la tramitación de procedimientos de la Administración 36
I. Criterio de algunas Cortes de Apelaciones 36

II. Nuevo criterio de la Corte Suprema y de algunas Cortes de Apelaciones 39

III. Criterio de Contraloría General de la República 43

INVALIDACIÓN, CAUDUCIDAD Y REVOCACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 45
1. Frente a la presencia de un acto irregular, la Administración está obligada a invalidarlo 45

2. La invalidación no es un recurso administrativo 46
3. El plazo de dos años establecido en el artículo 53 inciso 1 de la Ley No 19.880, es uno de caducidad 46
4. Cuando el mismo interesado solicita la invalidación, la omisión de

la audiencia del artículo 53 de la Ley No 19.880 no vicia la actuación. 47

5. Transcurrido el plazo de dos años del artículo 53, la Administración ya no puede invalidar 48

6. Consecuencias de la no realización de la audiencia previa del artículo 53 49

7. La resolución de adjudicación no se publicó en el portal, por lo tanto, la empresa adjudicada no fue notificada. Procede la invalidación . . 49
8. Límites a la facultad de invalidación 50
9. Impugnación del acto invalidatorio 51

10. Montepío fue concedido de forma válida, posterior a ello se produce una causal de inhabilidad. No procede la invalidación, porque ha transcurrido el plazo de prescripción adquisitiva del Código Civil 52
11. Concepto de revocación 53

12. Las razones para revocar un proceso licitatorio no pueden ser genéricas, sino que deben precisarse. 53

13. Cada uno de los actos de un proceso licitatorio pueden ser impugnados separadamente 54

14. En caso se infrinja el principio de abstención, ello no importa la invalidez de los actos en las cuales se intervino, debido a la calidad de actos separables de una licitación. 54
15. Límite a la revocación cuando la naturaleza del acto impide que sea dejado sin efecto 54
16. El llamado a licitación mediante un acto administrativo, no es uno de aquellos que declare derechos, por lo que se puede revocar 55
17. Razón esgrimida para revocar se ajusta a derecho 56
18. Invalidación parcial 56

19. Invalidación y conversión del acto administrativo 57
20. Convalidación de los actos administrativos 59
21. Caducidad de patente de alcoholes. La caducidad es una sanción de derecho estricto 60
22. Permisos de edificación caducan de manera automática 60

23 Invalidación y el principio de conservación de los actos administrativos 60

24. La notificación del acto invalidatorio no constituye la audiencia previa a que se refiere el artículo 53 de la Ley No 19.880 63

25. Notificación hecha al oferente de que se iniciará un proceso de invalidación, cumple con el trámite de la audiencia previa 63

26. La audiencia previa es un requisito esencial 63
27. La invalidación procede incluso respecto de los actos que fueron tomados de razón por Contraloría 65
28. La invalidación no impide que los afectados puedan ejercer las acciones judiciales correspondientes 65

29. Expresiones de carácter genérico esgrimidos en un proceso de calificación, es una causa para invalidar el acto 66

30. La declaración de desierta de una licitación, no es un acto apto para reemplazar la invalidación 66
31. Las políticas de gobierno no son susceptibles de invalidarse, pues no son actos administrativos 67
32. Revocación y actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente 67
33. Diferencias entre la revocación y la invalidación. Límites de cada una 67

VICIOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS 70
1. Calidad de esencial o no de un vicio 70

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO 75
1. Frente a la demora por parte de la Administración en resolver un requerimiento, se aplica el silencio negativo 75
2. La demora por parte de la Administración en resolver un recurso de reconsideración, hace procedente la aplicación del silencio negativo 76

3. Las abstenciones son una ausencia de manifestación de voluntad en relación a una decisión. Sentido del silencio en relación a ello 77
4. No procede el silencio administrativo en las actuaciones fiscalizadoras de los órganos de la Administración. 77

5. Revalidación de título universitario. Improcedencia del silencio positivo 78

6. No se aplica el silencio positivo, si con ello se evita el cumplimiento de requisitos formales necesarios para constituir un derecho 78

Capítulo Segundo
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 81

DE LOS CONTRATOS EN GENERAL 81
1. Término anticipado del contrato 81
2. Excepción de contrato no cumplido 81
3. Exigibilidad anticipada de las prestaciones de contrato 82
4. Servicios prestados por un proveedor, pero sin contrato vigente . . 83

5. Qué se entiende por total tramitación del acto que aprueba el contrato 83

6. Las modificaciones a los contratos no pueden alterar o ampliar el objeto sobre el cual recae la contratación. Se infringen los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes 84
7. Proveedor no puede modificar unilateralmente el contrato, menos aún si con ello se libera del cumplimiento sus obligaciones . 85

8. Cuando la contratación se materializa con la sola orden de compra, esta hace las veces de contrato, por lo que se aplican igualmente las inhabilidades para contratar establecidas en la Ley No 19.886 86

9. No se puede dejar sin efecto ipso jure la adjudicación por la no suscripción del contrato 86

10. La Administración es que la debe ponderar si concurren o no los hechos que habilitan poner término al contrato, sin que sea necesario un análisis previo de Contraloría 87
11. El plazo para realizar el pago se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conformes y no desde que aquella se halle en "estado aceptada" . . . 87
12. Alcance de la noción de contrato administrativo 88
13. No procede la renovación automática de un contrato, puesto que

pugna con el sistema de propuesta pública y el principio de transparencia 88

14. Pagos con imputación a presupuestos futuros 89
15. La aplicación de la compensación en los contratos administrativos . 89

PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 90
1. Principio de la buena fe 90
2. A los contratos administrativos se les aplica el principio de equilibrio económico de las prestaciones mutuas 92
3. Principio del enriquecimiento sin causa 94

Título Tercero
TÉRMINO DEL CONTRATO 95
1. En las bases de licitación deben señalarse de manera específica las causales

de incumplimiento grave, para poder poner término anticipado al contrato 95

2. No es rocedente la facultad por parte del proveedor, de poner término anticipado al contrato de manera unilateral . . . 96

3. No es procedente añadir en el contrato una cláusula nueva de término del mismo y que no estaba contemplada en las bases administrativas 97

CASO FORTUITO Y TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN 98
1. El principio de estricta sujeción a las bases admite como excepción la concurrencia de una situación de caso fortuito 98
2. Corresponde a la autoridad administrativa ponderar si se configura a eximente de caso fortuito 98
3. Teoría de la imprevisión 98
4. Concurren los elementos de la fuerza mayor 100

RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS 103
1. Organismos públicos no pueden transigir en contratos específicos, sin que exista una ley que los autorice 103
2. Término anticipado de los servicios sin responsabilidad posterior del contratante, ni derecho a indemnización para el organismo público, implica renuncia anticipada de derechos por parte de este 104

3. Pese a que en los contratos administrativos se aplica el artículo 1558 CC, los órganos de la Administración no pueden limitar los perjuicios de los que debe responden el proveedor contratante 105

GENERALIDADES SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES 109
1. Los organismos del Estado están obligados a cursar las multas derivadas de incumplimientos contractuales 109

2. La Administración no puede condonar las multas que deben aplicarse 109

3. Prescripción de las multas que se establecen en las bases de licitación y los consecuentes contratos 110

4. Las sanciones son de derecho estricto, no se pueden aplicar a situaciones no contempladas en ellas 111

5. Prescripción del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración 112

6. No corresponde aplicar multas por causas no imputables al proveedor 115

7. No corresponde que las multas se descuenten directamente de la factura 115
8. El monto de las multas incluye los impuestos que correspondan . . . 116
9. Las multas no constituyen hechos gravados con IVA, por la cual no corresponde facturar por parte del mandante, ni emitir nota de crédito por parte del contratista, por cuanto no se trata de una operación gravada 117
10. No se infringe el principio del non bis in ídem, si se aplica para un mismo hecho de incumplimiento, la multa contemplada en el convenio y la suspensión establecida por la Dirección de Compras y Contratación Pública 118

11. Las municipalidades no pueden mediante ordenanzas, establecer sanciones no previstas por la ley. Se infringe el principio de legalidad . . 118

12. La imposición de una multa por un funcionario que no tiene atribuciones para hacerlo, no es una irregularidad de forma . . 119

13. El otorgamiento de un plazo de gracia para la entrega del bien, no impide la aplicación de una multa 120
14. Aplicación del principio del non bis in idem al Derecho Administrativo Sancionador 120
15. Aplicación del principio de que no se puede reformar para peor . . 123
16. Indeterminación de las multas 123
17. Las multas aplicadas por organismos públicos, son ingresos propios de dichos servicios 124

LAS MULTAS SON UN INCUMPLIMIENTO

CONTRACTUAL 127

1. Las multas son producto de un incumplimiento contractual y no constituyen una sanción administrativa, por lo mismo, la prescripción de la acción es de acuerdo con las normas del Código Civil 127
2. Las multas son cláusulas penales 128
3. Multas y cauciones. Los fundamentos de las multas y las garantías de fiel cumplimiento del contrato son diversas 129

RÉGIMEN SANCIONATORIO EN SECTORES

REGULADOS 131
1. Cobro ejecutivo de las multas cursadas al término de un sumario, impuestas por las Secretarias Regionales Ministeriales de Salud . . . 131
2. Mérito ejecutivo de una multa interpuesta por la Superintendencia de Educación y plazo de prescripción de la sanción aplicada 132
3. Generación de intereses en multas interpuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente 133
4. Condonación de deudas por parte de una Municipalidad 134
5. Reajustabilidad de las sumas restituidas por aplicación de una multa dispuesta por la Superintendencia de Educación 135

6. Competencia del Servicio Agrícola y Ganadero para sancionar infracciones a los planes de descontaminación atmosférica . . . 136

7. Ámbito de la competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente 138

8. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuenta con las facultades para solicitar información contable, dentro de procedimiento sancionatorio . . . 138

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS 141

Título Primero

DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL . . 141

1. Aplicación supletoria de la Ley No 19.880 a los sumarios administrativos regulados en leyes especiales 141

2. Plazos para la tramitación de los sumarios 143
3. Personal contratado a honorarios no puede cumplir la labor de fiscal instructor en sumarios administrativos 145
4. Funcionario que ha sido designado como fiscal tiene la calidad de contratado y el sumariado es de planta 146
5. La falta de experiencia no es un impedimento para la designación del fiscal 147
6. Fiscal instructor es de un grado inferior jerárquico al inculpado que se ha separado del organismo público 147
7. No es impedimento para la designación del fiscal, el hecho que cumpla funciones en el mismo Departamento del inculpado . . . 148
8. La Ley No 21.369 no contiene disposiciones que regule la jerarquía de quien lleve un sumario. Aplicación supletoria del Estatuto Administrativo 148

9. Determinación de la jerarquía entre el fiscal instructor y el inculpado, cuando ambos están sujetos a estatutos diversos . . 149
10. Designación de fiscal instructor a funcionario que ostente la calidad de jefe en el organismo, pero ha sido contrato de acuerdo con las normas del Código del Trabajo 151
11. Sumario instruido por funcionario distinto al que designa la ley . . . 152
12. Finalidad de los sumarios administrativos 153

13. El efecto de cosa juzgada no se produce en procedimientos disciplinarios. 153

14. Momento en que se suspende el procedimiento sumario, en el caso

regulado en artículo 84 ter de la Ley No 18.961 (ley orgánica constitucional de Carabineros) 154

15. Solicitud del inculpado para rendir prueba 155
FUERO MATERNAL 155
1. Aplicación del fuero maternal a funcionarias públicas 155
2. Sanción aplicada a funcionaria con fuero maternal, se hará efectiva una vez que termine esa protección o se acoja el desafuero 157

3. Fuero maternal se aplica a servidoras que prestan servicios a honorarios, de acuerdo con un contrato celebrado en virtud del Estatuto Administrativo 157
4. Duración del fuero maternal frente a una sanción 158
5. Fuero maternal se aplica a funcionarias suplentes 158

LA PRUEBA EN EL SUMARIO Y LA TRAMITACIÓN EN SÍ DE ESTE ÚLTIMO 159
1. Mérito de los elementos de convicción debe ser apreciado por la autoridad que tramita el procedimiento 159
2. Medios de prueba. Son admisibles como medios de prueba las capturas de pantalla de conversaciones, en las investigaciones sumarias sobre acoso laboral o sexual 160
3. Durante la tramitación de un sumario, el funcionario involucrado renuncia a su cargo. El sumario debe de todas formas concluir, aplicándose la sanción respectiva 161

4. Se eleva a sumario la investigación con posterioridad al alejamiento del funcionario. Renuncia efectiva es posterior al inicio de la investigación. La tramitación del sumario debe finalizar 162

5. Sentido de la frase “si se encontrare en tramitación”, del inciso final del artículo 147 de la Ley No 18.834 sobre Estatuto Administrativo 163

6. Aplicación de sanción en proceso disciplinario es de derecho estricto 163

7. Modificación de sanción impuesta. Prescripción de la acción de responsabilidad funcionaria 164

8. Debe aplicarse el principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones 164

9. Para rebajar la pena no es obligación considerar el buen comportamiento anterior del funcionario investigado 165

10. El fiscal de un sumario puede rechazar la petición de abrir un término probatorio, cuando las diligencias no son útiles para la investigación 165

11. Puede abrirse un término probatorio de un plazo inferior a los 20 días que establece el artículo 138 de la Ley No 18.834 . . 166

12. Excesiva tardanza en la tramitación de un sumario, genera responsabilidad administrativa 167

13. Responsabilidad administrativa de los funcionarios contratados a honorarios 167

14. Toma de declaración a un inculpado que está con licencia médica . 168
15. Solo una vez que los procesos disciplinarios se encuentran totalmente tramitados, pierden la connotación de secretos y les resulta aplicable el principio de publicidad a que se refiere el

artículo 5 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado 169
16. Independencia de la responsabilidad penal y administrativa 170
17. Independencia de las responsabilidades y facultad discrecional de la Administración para determinar la reapertura de un sumario 171
18. Principio a la debida defensa en un sumario 171

Título Cuarto
LA SANCIÓN DISCIPLINARIA 172
1. No se puede aplicar una multa en cuotas 172

2. Medida de suspensión del empleo y cotizaciones fondos de pensiones 173

3. La calificación de la gravedad en la sanción aplicada a infracción a la probidad administrativa, le corresponde al organismo de la Administración en particular 174

4. Las causales de infracción a la probidad administrativa enumeradas en el artículo 62 de la Ley No 18.575 no son taxativas . 175
5. Inhabilidad de ingreso a la Administración pública y las corporaciones municipales 176

6. No corresponde aplicar sanciones adicionales que no están contempladas en el Estatuto Administrativo 177

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA 177
1. No es posible la reapertura de sumario, cuando la acción disciplinaria esté prescrita 177
2. Se formulan cargos en diferentes ocasiones del procedimiento. Cargo que suspende la prescripción es el primero de ellos . . . 178
3. Interrupción de la prescripción de la acción disciplinaria por nueva falta cometida 179
4. Los organismos de la Administración están en la obligación de declarar de oficio la prescripción de la acción disciplinaria . 180

RECURSOS ADMINISTRATIVOS 183

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL 185
1. Aplicación supletoria del sistema recursivo de la Ley No 19.880 . . 185
2. La Contraloría General de la República no constituye instancia de apelación respecto de sus oficinas regionales 186
3. Recurso de revisión. No concurren las causales 186

4. Recurso de revisión y reclamo de ilegalidad 187
5. Recurso de revisión. Significado de la palabra “aparecieren” 188
6. Recurso de revisión. Cuándo se entiende que un acto se encuentra “firme” 188
7. Error de hecho y la circunstancia de no compartir una interpretación de CGR 190
8. Interposición de recurso de revisión por medios electrónicos fuera del horario de atención al público .
9. Improcedencia del recurso jerárquico 192
10. Recurso de protección y actos intermedios de un sumario 193
11. Recurso de protección como acción para revisar procedimientos administrativos 195

12. Interposición de los recursos y suspensión del acto impugnado . . . 196
13. Resolución que resuelve un recurso no se pronuncia sobre todos los antecedentes . . . .